

VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-13545 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000131/2014, a instancia de Antonio Muñoz Domínguez frente a Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/09/2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Antonio Muñoz Domínguez contra Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., declaro improcedente el despido del demandante de 28/3/2014, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L., a que indemnicen al demandante con la cantidad de 4.620,42 euros.

A su vez, se condena solidariamente a las cuatro demandadas citadas anteriormente a que abonen al demandante la cantidad de 11.624,89 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Se absuelve de toda responsabilidad a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876 0000 34 0131 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/13545

CVE-2014-13545